

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Cali, veintiocho (28) de Febrero De Dos Mil Veintitrés (2.023)

PROCESO : VERBAL PERTENENCIA  
DEMANDANTE : NORMA ALICIA CARDONA CACERES  
DEMANDADO : GLADYS PATRICIA CARDONA DE PALLOMARI  
Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS  
RADICACION : 2015-00083

Auto Interlocutorio de 1ª Inst. No. 111

Teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra pendiente de ingresar a su fase oral para adelantar las audiencias orales previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, se procederá a ello, de manera virtual, y dentro del término de duración del proceso reglado en el art. 121 ibídem.

De otro lado, en consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con las Unidades de Desarrollo y Análisis Estadístico y de Administración de la Carrera Judicial, actualizaron el contenido temático de los instrumentos de recolección de la información de gestión judicial, incluyendo dentro de esos nuevos formatos estadísticos ciertos datos personales de las partes procesales, que en efecto este juzgador desconoce, se hace necesario entonces a fin de que el suscrito pueda reportar aquellos informes, requerir a las partes para que, de ser posible, comuniquen los datos que a continuación se enumeraran: - identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).

1.- FIJAR como fecha para desarrollar la AUDIENCIA UNICA ORAL VIRTUAL el día 22 de FEBRERO de 2024 a las 9:00 A.M. horas, en la cual se evacuarán de manera concentrada las audiencias iniciales y de instrucción y juzgamiento.

2. Prorrogar el término para decidir la instancia, a partir del 01 de septiembre de 2023 (última fecha de notificación de los demandados que conforman la litis), por 6 meses, debido a que no se cuenta con disponibilidad de cupos, en la programación de audiencias y diligencias del despacho, dentro del pazo inicial de decisión del proceso, al igual que previo a la data señalada para aquel acto procesal de programar las referidas audiencias, no se disponible de cupo disponible en el programador; lo anterior, debido a la gran cantidad de procesos que se encuentran en su fase oral de conocimiento del despacho, agravado por el tema de digitalización de procesos físicos los que junto con los procesos digitales en su fase oral han generado una congestión en el despacho que no se ha superado aún (artículo 121 del CGP).

3. Conminar a las partes del proceso para qué, en el término de 3 días, procedan informar por medio del correo electrónico del juzgado [j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos actuales de las partes y sus apoderados, al igual que los números telefónicos para los efectos señalados anteriormente.

4. INFORMAR que la audiencia virtual será realizada a través de la plataforma digital LIFESIZE, y de la cual se enviará a los correos electrónicos suministrados por las partes, con anterioridad a la fecha de realización de la audiencia, el link correspondiente para su ingreso, una vez este sea suministrado por el grupo de soporte tecnológico de la Rama Judicial.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

5. REQUERIR a las partes para que de ser posible comuniquen los datos que a continuación se enumeran: identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano)

6.- DECRETO DE PRUEBAS:

Conforme lo faculta parágrafo del Art. 372 CGP, en concordancia con el numeral 9 del artículo ibídem, se decreta la práctica de las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia de instrucción y juzgamiento:

6.1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE NORMA ALICIA CARDONA CACERES:

6.1.1.- Valoración de documentos aportados con la demanda. Folios 2 a 114 y 119 a 139. Que corresponden a los enunciados en el libelo introductor en el acápite de pruebas documentales y el escrito de subsanación de la demanda (Fols. 3 a 9 y 119 del expediente).

Certificado de tradición actualizado vinculado a la matrícula inmobiliaria 370-325403, Certificado Especial vinculado a la matrícula inmobiliaria 370-325403, Declaración y liquidación privada del impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325403 para el año 1996, con sello de pago del 1 DE MARZO DE 1996, firmando en calidad de declarante la DEMANDANTE (NORMA ALICIA CARDONA CÁCERES), Declaración y liquidación privada del impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325403 para el año 1997, con sello de pago del 26 DE MARZO DE 1997, firmando en calidad de declarante la DEMANDANTE (NORMA ALICIA CARDONA CÁCERES), Declaración y liquidación privada del impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325403 para el año 1998, con sello de pago del 24 DE ABRIL DE 1998, firmando en calidad de declarante la DEMANDANTE (NORMA ALICIA CARDONA CÁCERES), Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325403 para el año 1999, con sello de pago del 30 DE ABRIL DE 1999, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325403 para el año 2000, con sello de pago del 23 DE OCTUBRE DE 2000, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325403 para el año 2001, con sello de pago del 29 DE AGOSTO DE 2002, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325403 para el año 2003, con sello de pago del 29 DE AGOSTO DE 2003, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325403 para el año 2004, con sello de pago del 31 DE MARZO DE 2004, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325403 para el año 2006, con sello de pago del 14 DE MARZO DE 2006, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325403 para el año 2007, con sello de pago del 21 DE MARZO DE 2007, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325403 para el año 2008, con sello de pago del 12 DE MARZO DE 2008, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325403 para el año 2009, con sello de pago del 16 DE MARZO DE 2009, Factura

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



### REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325403 para el año 2010, con sello de pago del 15 DE MARZO DE 2010, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325403 para el año 2011, con sello de pago del 17 DE MARZO DE 2011, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325403 para el año 2012, con sello de pago del 21 DE MARZO DE 2012, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325403 para el año 2013, con sello de pago del 17 DE MARZO DE 2013, Facturas de pago, con su respectivo sello de cancelado, en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325403, por concepto de la contribución a las 21 MEGA OBRAS (27 FACTURAS), Facturas de pago, con su respectivo sello de cancelado, en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325403, por concepto de PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS (13 FOLIOS) Facturas de pago, con su respectivo sello de cancelado, en cuanto a los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 370-325403 y 370-325484, por concepto de PAGO DE EXPENSAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A LA PROPIEDAD HORIZONTAL (5 FOLIOS), Certificación escrita de la INMOBILIARIA ORTEGÓN TOVAR & CIA. LTDA donde afirma que la DEMANDANTE (NORMA ALICIA CARDONA CÁCERES) ejecuta comportamientos de señora y dueña sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 370-325403 y 370-325484 desde el año 1999 hasta la fecha, Certificación escrita de la Sra. NADIA ESTRADA BOTERO, administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO, UNIDAD 13, quien afirma que la DEMANDANTE (NORMA ALICIA CARDONA CÁCERES) ejecuta comportamientos de señora y dueña sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 370-325403 y 370-325484 desde el año 2002 hasta la fecha, Certificado de tradición actualizado vinculado a la matrícula inmobiliaria 370-325484, Certificado Especial vinculado a la matrícula inmobiliaria 370-325484, Declaración y liquidación privada del impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325484 para el año 1996, con sello de pago del 1 DE MARZO DE 1996, firmando en calidad de declarante la DEMANDANTE (NORMA ALICIA CARDONA CÁCERES), Declaración y liquidación privada del impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325484 para el año 1997, con sello de pago del 26 DE MARZO DE 1997, firmando en calidad de declarante la DEMANDANTE (NORMA ALICIA CARDONA CÁCERES), Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325484 para el año 2004, con sello de pago del 31 DE MARZO DE 2004, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325484 para el año 2006, con sello de pago del 14 DE MARZO DE 2006, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325484 para el año 2007, con sello de pago del 21 DE MARZO DE 2007, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325484 para el año 2008, con sello de pago del 12 DE MARZO DE 2008, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325484 para el año 2009, con sello de pago del 16 DE MARZO DE 2009, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325484 para el año 2010, con sello de pago del 15 DE MARZO DE 2010, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325484 para el año 2011, con sello de pago del 17 DE MARZO DE 2011, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325484 para el año 2012, con sello de pago del 21 DE MARZO DE

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



### REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

2012, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325484 para el año 2013, con sello de pago del 13 DE MARZO DE 2013, Facturas de pago, con su respectivo sello de cancelado, en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-325484, por concepto de la contribución a las 21 MEGAOBRAS (27 FACTURAS), Certificado de tradición actualizado vinculado a la matrícula inmobiliaria 370-404883, Certificado Especial vinculado a la matrícula inmobiliaria 370-404883, Declaración y liquidación privada del impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883 para el año 1998, con sello de pago del 24 DE ABRIL DE 1998, firmando en calidad de declarante la DEMANDANTE (NORMA ALICIA CARDONA CÁCERES), Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883 para el año 1999, con sello de pago del 28 DE JUNIO DE 1999, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883 para el año 1999, con sello de pago del 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883 para el año 2000, con sello de pago del 28 DE MARZO DE 2000, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883 para el año 2000, con sello de pago del 16 DE JUNIO DE 2000, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883 para el año 2000, con sello de pago del 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883 para el año 2003, con sello de pago del 11 DE MARZO DE 2003, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883 para el año 2004, con sello de pago del 25 DE MARZO DE 2004, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883 para el año 2005, con sello de pago del 30 DE MARZO DE 2005, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883 para el año 2006, con sello de pago del 14 DE MARZO DE 2006, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883 para el año 2007, con sello de pago del 21 DE MARZO DE 2007, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883 para el año 2008, con sello de pago del 12 DE MARZO DE 2008, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883 para el año 2009, con sello de pago del 16 DE MARZO DE 2009, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883 para el año 2010, con sello de pago del 15 DE MARZO DE 2010, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883 para el año 2011, con sello de pago del 17 DE MARZO DE 2011, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883 para el año 2012, con sello de pago del 21 DE MARZO DE 2012, Factura para pagar impuesto predial unificado en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883 para el año 2013, con sello de pago del 13 DE MARZO DE 2013, Facturas de pago, con su respectivo sello de cancelado, en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883, por concepto de la contribución a las 21 MEGAOBRAS (27 FACTURAS), Certificación escrita de la Sra. CLAUDIA ERIKA AGUDELO ESPINAL, quien afirma que la DEMANDANTE (NORMA ALICIA CARDONA CÁCERES) ejecuta comportamientos de señora y dueña sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883, desde hace más de diez (10) años, Certificación

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



### REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

escrita de la Sra. ANA LILIA BENAVIDES CAICEDO, quien afirma que la DEMANDANTE (NORMA ALICIA CARDONA CÁCERES) ejecuta comportamientos de señora y dueña sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 370-404883, desde hace más de diez (10) años, Contrato de arrendamiento de vivienda urbana, rubricado el día 30 de Mayo de 2002, entre la DEMANDANTE (NORMA ALICIA CARDONA CÁCERES) y el Sr. CARLOS ENRIQUE MOSQUERA CORTES, respecto del sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883, Contrato de arrendamiento de vivienda urbana, rubricado el día 13 de Mayo de 2003, entre la DEMANDANTE (NORMA ALICIA CARDONA CÁCERES) y la Sra. ELVIA MAGALI PRADA BAQUERO, respecto del sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-404883, Contrato de arrendamiento de vivienda urbana, rubricado el día 23 de Abril de 2004, entre la DEMANDANTE (NORMA ALICIA CARDONA CÁCERES) y el Sr. LUIS GABRIEL CANO CANO, respecto del sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370- 404883.

#### 6.1.2. DOCUMENTAL SOLICITADA:

En lo que respecta a las solicitudes que se relacionan a continuación:

*“Sírvasse oficiar, Señor Juez, al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, o la entidad competente, a fin que remita al despacho el historial de pagos efectuados por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, en cuanto a los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria **370-325403 y 370-325484**, desde el año **1996** hasta el **2014**.*

*Sírvasse oficiar, Señor Juez, a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACIÓN DE SANTIAGO DE CALI**, o la entidad competente, a fin que remita al despacho el historial de pagos efectuados por concepto de **VALORIZACIÓN**, en cuanto a los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria **370-325403 y 370-325484**, desde el año **1996** hasta el **2014**.*

*Sírvasse oficiar, Señor Juez, a **EMCALI**, o la entidad competente, a fin que remita al despacho el historial de pagos efectuados por concepto de **SERVICIOS PÚBLICOS**, en cuanto a los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria **370-325403 y 370-325484**, desde el año **1996** hasta el **2014**.*

*Sírvasse oficiar, Señor Juez, al **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTO, UNIDAD 13**, o la entidad competente, a fin que remita al despacho el historial de pagos efectuados por concepto de **PAGO DE EXPENSAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**, en cuanto a los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria **370-325403 y 370-325484**, desde el año **1996** hasta el **2014**.*

*Sírvasse oficiar, Señor Juez, al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, o la entidad competente, a fin que remita al despacho el historial de pagos efectuados por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-404883**, desde el año **1998** hasta el **2014**.*

*Sírvasse oficiar, Señor Juez, a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACIÓN DE SANTIAGO DE CALI**, o la entidad competente, a fin que remita al despacho el historial de pagos efectuados por concepto de **VALORIZACIÓN**, en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-404883**, desde el año **1998** hasta el **2014**.*

*Sírvasse oficiar, Señor Juez, a **EMCALI**, o la entidad competente, a fin que remita al despacho el*

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

*historial de pagos efectuados por concepto de **SERVICIOS PÚBLICOS**, en cuanto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-404883**, desde el año **1998** hasta el **2014**.”*

Advierte el Despacho que las mismas serán denegadas, teniendo en cuenta que el solicitante de la prueba no aportó la acreditación de la carga de haber solicitado previamente aquellos documentos, mediante derecho de petición y no haber sido atendido por el destinatario, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 173 del CGP, en concordancia con el # 10 del artículo 78 *ibídem*.

### 6.1.3.- TESTIMONIOS:

Decretar la recepción de los testimonios de los señores FABIO VARGAS, NELSON MARMOLEJO GUEVARA, CLAUDIA ERIKA AGUDELO, ANA LILIANA BENAVIDEZ CAICEDO, del representante legal de INMOBILIARIA ORTEGON TOVAR & CIA LTDA. Y del representante legal del CONJUNTO MULTICENTRO UNIDAD 13, de conformidad con el objeto de la prueba señalado en el escrito de subsanación de la demanda. (Fol. 624 del expediente digital).

### 6.2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

GLADYS PATRICIA CARDONA DE PALLOMARI, GABRIEL CARDONA BETANCOURT, ELIANA CACERES DE CARDONA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, representados por Curador Ad-litem, Dra. AMPARO HERRERA GARCIA. No solicitaron la práctica de prueba alguna.

### 6.3 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

Señores ANDRES PALLOMARI CARDONA y MAURICIO PALLOMARI CARDONA representados por Curador Ad-litem, Dr. ALFREDO AZUERO HERMINA. No solicitaron la práctica de prueba alguna

### 6.4.- PRUEBAS DE OFICIO.

#### 6.4.1. INSPECCIÓN JUDICIAL EN ASOCIO DE PERITO.

Para la práctica de la diligencia (art. 375-9 CGP), se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 2 de FEBRERO de 2024.

OBJETO DE LA INSPECCION verificar la identidad del bien pretendido en usucapión con el que verifique la ocurrencia de la posesión.

Se complementa la inspección judicial con el decreto OFICIOSO de un dictamen pericial de manera oficiosa, conforme lo autoriza el numeral 3° del art. 238 del CGP.

OBJETO DEL DICTAMEN PERICIAL: perito verifique la coincidencia del sitio de ubicación del inmueble, con el señalado en la demanda, constatando la nomenclatura, sus linderos, área del lote y construcción que existiere; en el caso de que exista aquella o alguna otra clase de mejoras, deberá establecer las características físicas y la vetustez de las mismas.

Se designa para aquella labor, a una persona de reconocida trayectoria en este distrito judicial, que hizo parte además de la lista de auxiliares de la justicia, última

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

que tuvo vigencia en este distrito judicial (arts. 47 y 229 del CGP): **PIEDAD BOHORQUEZ GRANADA**. Email. [pibor@hotmail.com](mailto:pibor@hotmail.com).

Para el efecto se le comunicará el nombramiento, y una vez posesionada el cargo, el dictamen deberá ser presentado, con los requisitos de contenido que indica el art. 226 del CGP, con una antelación no inferior a 10 días a la fecha de realización de la audiencia única a programada; en cuanto a su rendición y contradicción, se sujetará a lo dispuesto en el art. 228 IBÍDEM, advirtiendo que el perito designado, en todo caso deberá comparecer a la audiencia en mención para el efecto; igualmente, si es posible, podrá rendir el dictamen pericial al interior de la diligencia de inspección judicial (art. 375-9 del CGP).

6.4.2.- Valorar el informe que obra a folios 834 - 835, 839 - 840, y 843 del expediente digital, provenientes las diferentes dependencias de la Alcaldía de Santiago de Cali; el informe que obra a folio 845 del expediente proveniente de la Fiscalía General de la Nación, y el informe que obra a folios 848 - 849 del expediente digital, proveniente de la Agencia Nacional de Tierras.

6.4.3.- Solicitar a las Secretarías de INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION, y de VIVIENDA SOCIAL, y la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y BIENES INMUEBLES, todas ellas pertenecientes a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, para que en el menor tiempo posible, certifiquen si los inmuebles el bienes inmuebles distinguidos con con Matriculas Inmobiliarias Nos. 370-404883 ubicado en la Avenida 5 No. 5N 71/73 de Cali – Valle, Código Catastral B009300120000, Numero Predial Nacional 760010100020500080012000000012; Matricula inmobiliaria 370-325403, ubicado en la Calle 12 No. 83-105, apartamento 110, edificio 5 unidad 13, conjunto residencial “Multicentro Cali” Propiedad Horizontal, Santiago de Cali, Código Catastral K082700350000, Numero Predial Nacional 760010100179100040002900010035; y la Matricula inmobiliaria No. 370-325484 Ubicado en la Calle 12 No. 83-105 Parqueadero 50 Sotano, Unidad 13, Conjunto Residencial “Multicentro Cali” Propiedad Horizontal, Santiago de Cali, Código Catastral K082701070000, Numero Predial Nacional 760010100179100040002900010107, son bienes de uso público, fiscal, o se encuentra ubicado en terrenos ejidales o baldíos en áreas de reserva forestal, o es de propiedad del Municipio de Santiago de Cali. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. S. Restrepo'.

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

2.

Juzgado 1º Civil del Circuito de Oralidad  
Secretaría

Cali, 01 DE MARZO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No.035 De esta misma  
fecha

Guillermo Valdés Fernández  
Secretario